

# AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA PARA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

*Angela Duran v. Fresh Select, LLC.*

(Condado de Tulare, Corte Superior de California, No. de caso VCU284892)

**En calidad de empleado no exento remunerado por hora presente o pasado en California de Fresh Select, LLC, usted tiene derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.**

**Por favor lea este Aviso detenidamente. El presente Aviso hace referencia a un acuerdo propuesto de una demanda colectiva. Si usted es un Miembro de la Clase, contiene información importante acerca de su derecho a recibir un pago del fondo del Acuerdo.**

Usted ha recibido el presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva porque los registros de Fresh Select, LLC (“Demandado”) indican que es un “Miembro de la Clase”, y, en consecuencia, tiene derecho a un pago del presente Acuerdo de demanda colectiva. Los Miembros de la Clase son todas las personas contratadas actualmente o con anterioridad por el Demandado como empleados no exentos remunerados por hora en el Estado de California en algún momento entre el 22 de octubre de 2016 y la fecha de aprobación preliminar (“Período de la Clase”).

- El acuerdo resuelve una demanda colectiva, *Angela Duran v. Fresh Select, LLC* (la “Demanda”), que alega que el Demandado: (1) no pagó a los Miembros de la Clase todas las horas trabajadas, (2) no proporcionó a los Miembros de la Clase períodos de comida y descanso conformes con la normativa vigente en virtud de la legislación de California, (3) no proporcionó estados salariales detallados precisos; (4) no pagó todos los salarios debidos tras el cese del empleo. Sobre la base de estas y otras violaciones alegadas del Código de Trabajo; (5) no reembolsó gastos profesionales; y (6) no mantuvo y/o generó registros precisos. El Demandante buscará recobrar asimismo sanciones civiles en virtud del Código de Trabajo de California, Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act* – “PAGA”).
- El 8 de febrero de 2022, la Corte Superior del Condado de Tulare otorgó la aprobación preliminar de este Acuerdo de demanda colectiva y ordenó que se notifique el Acuerdo a todos los Miembros de la Clase. La Corte no se ha pronunciado con respecto a la validez de los reclamos contenidos en la Demanda. El Demandado niega enérgicamente los reclamos contenidos en la Demanda y sostiene que han cumplido plenamente con todas las leyes aplicables.

## SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

NO HACER NADA Y RECIBIR UN PAGO	Obtener un pago y renunciar a sus derechos legales a hacer valer cualesquiera reclamos descargados por el acuerdo relacionado con la Demanda.
OPTAR POR SER EXCLUIDO DEL ACUERDO	Excluirse del Acuerdo, no recibir un pago por el acuerdo de los reclamos de la clase, y mantener sus derechos legales a hacer valer individualmente los reclamos que serían descargados de otra manera por el acuerdo relacionado con la Demanda. Si usted es asimismo un Empleado Afectado, seguirá recibiendo una Parte Individual del Acuerdo por los reclamos en virtud de PAGA y se considerará que ha descargado los reclamos en virtud de PAGA.
OPONERSE AL ACUERDO	Si no opta por ser excluido, puede escribir al Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators, acerca de las razones por las que se opone al acuerdo, y ellos remitirán sus preocupaciones a los abogados, quienes posteriormente darán traslado a la Corte. Si la Corte aprueba el Acuerdo a pesar de su objeción, usted seguirá estando obligado por el Acuerdo. Si se opone a tiempo, usted o su abogado también pueden dirigirse a la Corte durante la Audiencia de Aprobación Final programada para el 21 de junio de 2022 a las 8:30 a.m. en la Corte Superior del Condado de Tulare, ubicada en 640 South Alta Avenue, Dinuba, California 93618.

**¿Preguntas? Contacte con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito (800) 523-5773**

La Audiencia de Aprobación Final acerca de la adecuación, razonabilidad e imparcialidad del Acuerdo se celebrará a las 8:30 a.m. el 21 de junio de 2022, en el Centro Civil del Condado, División de Visalia de la Corte Superior del Condado de Tulare, ubicada en 221 South Mooney Boulevard, Visalia, California, 93291 en el Departamento 7. No se requiere que usted acuda a la Audiencia, pero puede hacerlo si lo desea.

### **¿Por qué estoy recibiendo este Aviso?**

Los registros del Demandado indican que usted trabaja actualmente, o ha trabajado con anterioridad, para Fresh Select, LLC como empleado no exento remunerado por hora en el Estado de California durante el Período de la Clase, o una parte del mismo. A usted se le ha enviado este Aviso a la Clase porque tiene derecho a tener conocimiento de un acuerdo propuesto de una demanda colectiva, y de todas sus opciones antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo, y posteriormente se resuelven cualesquiera objeciones y apelaciones, un “Administrador del Acuerdo” nombrado por la Corte efectuará los pagos descritos en el presente Aviso. Este Aviso explica la Demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios hay disponibles, quién es elegible para ellos, y cómo obtenerlos.

### **¿De qué trata este caso?**

Angela Duran fue una empleada no exenta del Demandado en California. Ella es la parte “Demandante” en este caso y está demandando en nombre propio y de los Miembros de la Clase por el hecho de que el Demandado, de forma presunta, no pagara todos los salarios debidos por todas las horas trabajadas, no proporcionara períodos de comida y descanso conformes con la normativa vigente, no proporcionara estados salariales detallados precisos, no pagara todos los salarios debidos tras el cese del empleo, no reembolsara gastos laborales y no mantuviera registros de empleo necesarios y requeridos, entre otras cosas. Sobre la base de estas y otras violaciones alegadas del Código de Trabajo, la parte Demandante solicita asimismo recobrar sanciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados, Código de Trabajo de California.

El Demandado niega todas las alegaciones efectuadas por la parte Demandante y niega haber violado cualesquiera leyes. La Corte todavía no se ha pronunciado en relación con los fundamentos de ninguno de los reclamos del Demandante. La Corte tan sólo ha aprobado preliminarmente este Acuerdo de Demanda Colectiva. La Corte decidirá si concede la aprobación final del Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final.

### **Resumen de los términos del Acuerdo**

La parte Demandante y el Demandado han acordado resolver este caso en nombre propio y de los Miembros de la Clase por la Suma Bruta del Acuerdo de \$900,000. La Suma Bruta incluye: (1) Gastos de Administración de hasta \$13,750; (2) una asignación adicional de hasta \$7,500 para la parte Demandante por su tiempo y esfuerzo en la tramitación de este caso y a cambio de un descargo más amplio de reclamos contra el Demandado; (3) honorarios de abogados por una suma equivalente al 35%, lo cual equivaldrá, salvo que aumenten, a \$315,000; y hasta \$25,000 en concepto de gastos del litigio para los Abogados de la Clase, debiendo estar dichos gastos debidamente documentados; y (4) pago asignado a sanciones en virtud de PAGA por una suma de \$10,000, de los cuales el 75% (o \$7,500) será pagado a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California. Tras deducir estas sumas, habrá disponible un total aproximado de no menos de \$528,750 para distribución entre los Miembros Participantes de la Clase (*es decir*, los Miembros de la Clase que no opten por ser excluidos de la parte correspondiente a la clase de este Acuerdo) (“Suma Neta del Acuerdo”). Quedará una suma adicional de \$2,500 para distribución entre los Empleados Afectados, que son todos los Miembros de la Clase que trabajaron para el Demandado como empleados no exentos remunerados por hora en California entre el 27 de julio de 2019 y la fecha de aprobación preliminar (“Período de PAGA”).

### **Distribución a los Miembros de la Clase**

Los Miembros de la Clase que no opten a tiempo por ser excluidos recibirán un pago prorrateado sobre la base del número de semanas laborales efectivas verificadas trabajadas por los Miembros de la Clase para el Demandado durante el Período de la Clase (“Períodos de Pago Semanales Elegibles”). En concreto, los pagos a los Miembros de la Clase se calcularán dividiendo el número de Períodos de Pago Semanales Elegibles atribuidos al Miembro de la Clase por todos los Períodos de Pago Semanales Elegibles atribuidos a los miembros de la Clase del Acuerdo, y el resultado será multiplicado por la Suma Neta del Acuerdo. Dicho de otra manera, la fórmula aplicable al Miembro de la Clase es: (Períodos de Pago Semanales Elegibles individuales ÷ número total de Períodos de Pago Semanales Elegibles de la Clase del Acuerdo) x Suma Neta del Acuerdo. Además, los Miembros de la Clase que trabajaron durante el Período de PAGA recibirán una parte prorrateada de los \$2,500 asignados a sanciones en virtud de PAGA, independientemente de que opten o no por ser excluidos, sobre la base del número de períodos de pago semanales trabajados por el Miembro de la Clase durante el Período de PAGA.

**¿Preguntas? Contacte con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito (800) 523-5773**

Los registros del Demandado indican que usted trabajó [Eligible Weekly Pay Periods] como empleado no exento en California durante el “Período de la Clase” y [Eligible Weekly Pay Periods] durante el Período de PAGA. Sobre la base de estos registros, su pago estimado en calidad de Miembro de la Clase ascendería a [\$Estimated Award] y su pago estimado en concepto de sanciones civiles en virtud de PAGA ascendería a [\$Estimated Award]. Si considera que esta información es incorrecta y desea cuestionarla, debe enviar por correo una disputa al Administrador del Acuerdo no más tarde del **6 de mayo de 2022**. Por favor incluya cualquier documentación que tenga que respalde su disputa.

### **Reportes fiscales**

El 10% de cada Pago del Acuerdo será asignado como salarios y será reportado en un Formulario W-2 del IRS; y el 90% será asignado como sanciones e intereses y será reportado en un Formulario 1099 del IRS. El presente aviso no pretende proporcionar asesoramiento jurídico o fiscal en relación con su Parte del Acuerdo.

### **Sus Opciones en virtud del Acuerdo**

#### **Opción 1 – No hacer nada y recibir su pago**

Si no opta por ser excluido, tendrá derecho automáticamente a su Cheque del Acuerdo dada su condición de Miembro de la Clase. Si no cuestiona el cálculo de su Parte del Acuerdo y no opta por ser excluido del acuerdo, quedará obligado por los términos del acuerdo y recibirá un Pago del Acuerdo. **En otras palabras, si usted es un Miembro de la Clase, no necesita hacer nada para recibir el Pago del Acuerdo arriba estipulado.**

Se considerará que los Demandantes y todos los Miembros de la Clase que no envíen una solicitud de exclusión válida y a tiempo (tal y como se indica en la Opción 2 más abajo), han eximido, liberado, comprometido y descargado a las Partes Liberadas respecto a todos los Reclamos Descargados que puedan tener o haber tenido tras la aprobación final del presente Acuerdo y el pago por parte del Demandado al Administrador del Acuerdo.

“Reclamos Descargados” hace referencia a (a) todos los reclamos por falta de pago de salarios por horas extra; (b) todos los reclamos por falta de pago de salarios mínimos; (c) todos los reclamos por no proporcionar períodos de comida y períodos de descanso conformes con la normativa vigente, y pagos asociados por primas; (d) todos los reclamos por no pagar a tiempo salarios; (e) no pagar a tiempo todos los salarios debidos tras el despido o renuncia; (f) todos los reclamos por estados salariales no conformes con la normativa vigente; y (g) todos los reclamos que se hayan hecho valer en virtud del Código de Negocios y Profesionales de California, § 17200 *et seq.* que se deriven de las violaciones alegadas del Código de Trabajo a las que se hace referencia en la Demanda (“Reclamos Descargados de la Clase”). En el caso de los Empleados Afectados, el descargo incluye, durante todo el Período de PAGA, todos los reclamos descargados durante el Período de la Clase, así como todos los reclamos por sanciones civiles en virtud de PAGA derivados del Código de Trabajo, Secciones 210, 226.3, 558, 1197.1, y 2699 sobre la base de las alegaciones de hecho y las secciones del Código de Trabajo que se alegue que han sido violadas en la Demanda, lo cual incluye, sin limitación, las secciones del Código de Trabajo 200, 201, 202, 203, 204, 226, 246, 404, 432, 510, 512, 558, 1174, 1194, 1197, 1198.5, 2699, 2802 y 2810.5 (“Reclamos Descargados en virtud de PAGA” y, de forma conjunta con los Reclamos Descargados de la Clase, “Reclamos Descargados”).

#### **Opción 2 – Optar por ser excluido del Acuerdo**

Si usted no desea participar en el Acuerdo, puede excluirse enviando una solicitud escrita de exclusión de la Clase. Su solicitud escrita debe indicar de forma clara y expresa que usted no quiere participar en el Acuerdo, y desea ser excluido del Acuerdo. La solicitud de exclusión escrita debe incluir su nombre, dirección, cuatro últimos dígitos de su Número del Seguro Social, y la siguiente declaración o una declaración del mismo tenor: “Por favor exclúyanme de la Clase del Acuerdo en la causa *Angela Duran v. Fresh Select, LLC*”. Firme, feche y envíe por correo de primera clase de los EE.UU. la solicitud escrita de exclusión a la dirección abajo indicada.

El acuerdo propuesto incluye los reclamos del acuerdo por sanciones civiles en virtud de PAGA. Los empleados no pueden solicitar la exclusión del acuerdo de un reclamo de PAGA. En consecuencia, si la corte aprueba el acuerdo, incluso si usted solicita la exclusión del acuerdo, seguirá recibiendo una Parte Individual del Acuerdo por los reclamos en virtud de PAGA y se considerará que ha descargado los Reclamos Descargados en virtud de PAGA. La solicitud de exclusión preservará su derecho a hacer valer a título individual únicamente los Reclamos Descargados de la Clase.

**Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863**

**¿Preguntas? Contacte con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito (800) 523-5773**

La solicitud escrita para ser excluido del Acuerdo debe estar matasellada o ser recibida por el Administrador no más tarde del **6 de mayo de 2022**. Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún pago, y mantendrá sus derechos legales a hacer valer reclamos que de otra manera serían descargados por el acuerdo en relación con la Demanda.

### **Opción 3 – Presentar una objeción al Acuerdo**

Si usted desea oponerse al Acuerdo, puede enviar una objeción por escrito indicando las razones por las que se opone al Acuerdo. Su objeción escrita debe proporcionar su nombre completo, dirección, una declaración de las razones por las que considera que la Corte no debería aprobar el Acuerdo, el nombre y el número de caso, y los cuatro últimos dígitos de su Número del Seguro Social. Su objeción escrita debe estar firmada por usted y ser enviada por correo al Administrador no más tarde del **6 de mayo de 2022**. Por favor tome en cuenta que no puede oponerse al Acuerdo y al mismo tiempo solicitar ser excluido. Si la Corte desestima su objeción, usted estará obligado por los términos del Acuerdo y recibirá su Parte del Acuerdo.

### **Audiencia de Aprobación Final**

Si lo desea, también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final fijada para el 21 de junio de 2022 a las 8:30 a.m. en el Centro Civil del Condado, División de Visalia de la Corte Superior del Condado de Tulare, ubicada en 221 South Mooney Boulevard, Visalia, California, 93291 en el Departamento 7 y oponerse verbalmente al Acuerdo, hablar de sus objeciones escritas con la Corte y las Partes, o presentar comentarios en relación con el Acuerdo corriendo con los gastos que se deriven. También puede contratar a su propio abogado, corriendo con los gastos que se deriven, para que le represente en la Audiencia.

### **Información adicional**

El presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva es únicamente un resumen del caso y del Acuerdo. Si desea obtener una declaración más detallada de las cuestiones involucradas en este caso y el Acuerdo puede visitar <http://www.phoenixclassaction.com/>, o llamar al Administrador del Acuerdo al (800) 523-5773 o a los Abogados de la Clase:

BIBIYAN LAW GROUP, P.C.  
David D. Bibiyán (SBN 287811)  
[david@tomorrowlaw.com](mailto:david@tomorrowlaw.com)  
Diego Aviles (SBN 315533)  
[diego@tomorrowlaw.com](mailto:diego@tomorrowlaw.com)  
Sara Ehsani-Nia (SBN 326501)  
[sara@tomorrowlaw.com](mailto:sara@tomorrowlaw.com)  
8484 Wilshire Boulevard, Suite 500  
Beverly Hills, California 90211  
Teléfono: (310) 438-5555  
Fax: (310) 300-1705

También puede consultar los alegatos, el Acuerdo de Liquidación, y otros documentos registrados en este caso, que pueden ser inspeccionados en la Oficina del Secretario Judicial de la Corte Superior del Condado de Tulare, ubicada en 221 South Mooney Boulevard, Visalia, California, 93291, durante el horario regular de oficina en cada día hábil de la corte.

Todas las consultas efectuadas por los Miembros de la Clase en relación con el presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva y/o el Acuerdo deberían remitirse al Administrador del Acuerdo.

**POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, EL JUEZ, EL DEMANDADO NI LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA FORMULAR PREGUNTAS.**

**¿Preguntas? Contacte con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito (800) 523-5773**